

Radicación: N° 2018-0149
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Belisario Mora Legro
Accionado: Nación – Congreso de la Republica.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-0149
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: NAPOLEON ALCALA DUARTE Y OTRO
Demandado: NACIÓN – CONGRESO DE LA REPUBLICA.

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del veinticuatro de mayo de 2018, auto notificado en estado electrónico número 0034 del veinticinco de mayo de 2018, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El diecinueve (19) de junio de 2018, venció el término concedido para subsanar la demanda, plazo dentro del cual la parte demandante guardó silencio conforme a la constancia secretaria obrante a folio 60.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por BELISARIO MORA LEGRO contra LA NACIÓN CONGRESO DE LA REPUBLICA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué